RAWSON, 10 de abril de 2015.

----- **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A., J. E.n y otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda de Inconstitucionalidad (Expte. N° 22.416 -A- 2011)”**.----------

----- **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que a fs. 471 la Contadora Pública designada en autos se presenta a fin de que se libre oficio de pago a su favor, por los honorarios profesionales regulados en la sentencia definitiva, que ascienden a diez (10) jus. A fs. 473/474, a requerimiento del Tribunal, indica que promueve ejecución de los honorarios contra J. E A., S. D. B., G. B.B., M. E. B., M. B.B., F. D. B., S.H. C., R. H. C., P. V. C., J. A.E., J. L.F., M. A. F., V. H. F., R. A. G., J. C. G, J. O. J., A. L.W., E. D. L., M.V.Ll., G. A. M., J. V.N., V. E.P., A. E.Q., C. C. Q., R. F. R., S. A. R., V. A. R., N. P. R., B.S., F. P.S., F. R. S., J. G. S., N. M. S., H. M. T., F. L. V. A., M. M.V. y E.N.V..----------

------ A fs. 477 la ejecutante practica liquidación de tales honorarios, detallada en: capital (10 jus) equivalente a $ **** intereses conforme la tasa activa del Banco del Chubut S.A. (11,27%) desde el 30/7/2014 al 22/12/2014: $ ****; total: $ ***Corrido traslado a la actora, del que es notificada a fs. 480, ninguna observación expuso en el momento procesal oportuno.----------

------ 2. Que corresponde a este Cuerpo verificar la liquidación de honorarios practicada.----------

------ Que, según se advierte, el ejecutante calcula correctamente el valor del jus a la fecha del dictado de la Sentencia Definitiva N° 21/SCA/14, pero yerra al adicionar intereses desde el 30/7/14.----------

------ Que, como se ha señalado en forma reiterada, la determinación de intereses sobre honorarios solo es admisible desde la configuración de mora, la que conforme lo normado por el artículo 49 de la Ley XIII N° 4, se produce automáticamente a los 10 días de producida la notificación. (conf. SI N° 36/SCA/07, 7/SCA/08, SI N° 72/SCA/14, entre muchas otras).----------

------ Que en consecuencia, ha de desistimarse la liquidación de honorarios e intereses presentada, debiéndose practicar una nueva atendiendo a lo expuesto precedentemente.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia:---

---------- **R E S U E L V E :**----------

------ **1°) DESESTIMAR** la liquidación obrante a fs. 477, por las razones dadas en los Considerandos que anteceden.----------

2°) REGISTRESE y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Daniel A. Rebagliati Russell, Jorge Pfleger y José Luis Pasutti.
Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 10/4/15 y registrada bajo el N° 25/SCA/2015. CONSTE.----------